

PROMOCIÓN

“Súbele el volumen a tu suerte”

Reglamento de Promoción: Términos y condiciones:

6 de marzo del dos 2023
Managua, Nicaragua

Avon Nicaragua realizará una promoción de acuerdo con las obligaciones y requerimientos establecidos en la Ley de protección de los derechos de la personas consumidoras y usuarias (Ley 842) y su reglamento (Decreto Ejecutivo 36-2013).

Todos los pormenores, términos y condiciones de la promoción se establecerán en el presente reglamento, el cual se divulgará a través de los medios de comunicación que se estimen convenientes.

Las disposiciones del reglamento serán vinculantes para los participantes de la promoción.

CLÁUSULA I DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

El presente reglamento de promoción deberá leerse e interpretarse de acuerdo con las siguientes definiciones:

- **Documento oficial:** Se entenderá como documento oficial de identificación para ciudadanos de la República de Nicaragua su cédula de identidad ciudadana vigente, y para ciudadanos extranjeros con domicilio en la República de Nicaragua, su cédula de residencia. Todo documento oficial deberá estar vigente para todos los efectos de este reglamento.
- **Promoción:** se refiere a la promoción comercial “Súbele el volumen a tu suerte”, patrocinada por “Avon Nicaragua”.
- **Patrocinador/Organizador:** Se refiere a la entidad Productos Avon de Nicaragua, Sociedad Anónima, a quien en adelante se le denominará “Avon Nicaragua”.
- **Participante/s o Cliente/s:** se refiere a toda persona natural que participe en la promoción, bajo los requerimientos, obligaciones y restricciones establecidas en el presente Reglamento.
- **Participante ganador:** Se refiere al participante que al raspar un Boleto raspable, aparece en él el nombre o identificación de un Premio, haciéndose acreedor de él.
- **Premio:** se refiere a los objetos enlistados en la Cláusula Quinta (V) del presente Reglamento.
- **Raspable/Boleto/Boleto raspable:** Boleto, ticket o cartilla raspable oficial, firmada y sellado por parte de “Avon Nicaragua”, que al ser raspado en su anverso puede contener el nombre o identificación de un Premio y acreditará al ganador de tal Premio.
- **Términos y Condiciones, Reglamento:** se refiere al presente documento.

CLÁUSULA II DEL PATROCINADOR

1. El Patrocinador, Productos Avon de Nicaragua, Sociedad Anónima o para efectos de este reglamento “Avon Nicaragua”, es una sociedad mercantil organizada y existentes conforme las leyes de la República de Nicaragua, constituida conforme Escritura Pública número setenta (70) “Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos”, otorgada en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis ante el Notario Público Evenor Valdivia Pereira, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el libro segundo mercantil (Sociedades) con el número: diecinueve mil doscientos treinta guion B cuatro (19,230-B4), tomo: setecientos treinta y uno guion B cuatro (731-B4), páginas: de la cuarenta a la sesenta (40-60), y en el libro de personas con el número: cincuenta y un mil seiscientos ochenta y seis guion A (51,686-A), tomo: ciento treinta y uno guion A (131-A),

página: siete (7); ambos del Registro Público Mercantil de Managua. La sociedad actualmente se encuentra extractada con el número absoluto mercantil (NAM): MC-9A389SG.

2. El Patrocinador tiene domicilio en la ciudad de Managua, con dirección en el Edificio Discovery II, tercer piso.
3. Todos los documentos directamente relacionados con la Promoción serán propiedad del Patrocinador, reservándose todos los derechos, incluyendo, pero no limitado a aquellos para editar, publicar y utilizar la información contenida en ellos, sin que por ello el Participante tenga derecho a recibir notificación o pago alguno.
4. El patrocinador es titular o licenciatarario de la marca “Avon”, encontrándose autorizado para la importación, distribución y venta de todos los productos o servicios relacionados con la marca. Todos los derechos de propiedad intelectual tales como marcas, nombres comerciales, signos distintivos y el slogan de la promoción “*Súbele el volumen a tu suerte*” son propiedad de “Avon Nicaragua” o cuenta con licencia suficiente para su representación en la República de Nicaragua.
5. Ningún participante, agencia de publicidad o tercero tendrá derecho alguno sobre los derechos de propiedad intelectual de “Avon Nicaragua”, estando prohibido el uso, promoción o aprovechamiento de la marca “Avon”. Avon podrá realizar por cuenta propia o a través de un tercero la divulgación de la promoción a través de los medios de comunicación que estime conveniente. El uso sin autorización o aprovechamiento de los derechos de propiedad intelectual de “Avon Nicaragua” por parte de cualquier tercero, incluyendo los participantes, conllevará la responsabilidad civil y administrativa correspondiente, sin perjuicio de la tipificación penal aplicable.
6. El Patrocinador se reserva el derecho de ampliar o modificar la Promoción comercial de manera parcial o total, así como modificar el presente reglamento. Las modificaciones deberán ser aprobadas por la Dirección General de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias (DIPRODEC) y serán divulgadas utilizando los mismos medios y alcances de la promoción y los términos y condiciones de este reglamento.

CLÁUSULA III DE LOS PARTICIPANTES

1. **TERRITORIALIDAD:** La promoción está dirigida y será válida exclusivamente para toda la República de Nicaragua, incluyendo todos sus departamentos, municipios y regiones autónomas.
2. **ELEGIBILIDAD:** El Concurso está abierto para todas las personas naturales ciudadanos y residentes de la República de Nicaragua mayores de edad, es decir, mayores de dieciocho (18) años (los “Participantes”).
3. **NO SERÁN ELEGIBLES COMO PARTICIPANTES:** No podrán participar, resultar ganadores o reclamar premio alguno, las personas trabajadoras activas de “Avon Nicaragua” ni tampoco las

personas trabajadoras de las agencias de publicidad o promoción, relaciones públicas o de cualquier agencia o empresa que intervenga en la realización de esta promoción. Esta exclusión se extiende a los familiares de cada una de tales personas hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, así como el cónyuge o unión de hecho estable.

Tampoco serán elegibles aquellas personas que no cumplan los requisitos del Patrocinador para optar a esta Promoción.

4. OBLIGACIÓN DE LOS PARTICIPANTES: Al participar en esta Promoción, el Participante se obliga a lo siguiente:

- a. Aceptar íntegramente este Reglamento, el cual constituye la norma vinculante para la participación, procedimiento, resultados y reclamaciones de la promoción.
- b. Comportarse de conformidad con la buena fe, la moral y las buenas costumbres durante el desarrollo de la promoción.
- c. Hacerse responsable de los daños y perjuicios que causaren las conductas contrarias a la buena fe, la moral y las buenas costumbres; sean o no resultado de actividades intencionales o no por parte del participante. La inobservancia de lo anterior dará lugar a que el Patrocinador dé por terminada la Promoción previo aviso a Dirección General de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias (DIPRODEC), respecto al participante que incumpla, así como solicitar las indemnizaciones correspondientes de acuerdo con los procedimientos legales vigentes.

5. El mismo hecho de participar implica la aceptación total y plena de las presentes bases y de toda aclaración y/o modificación que el Organizador pudiera hacer previa autorización de la Dirección General de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias (DIPRODEC).

CLÁUSULA IV PLAZO Y VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN

La Promoción estará vigente a partir del día once (11) de abril del dos mil veintitrés al día diecisiete (17) de mayo del dos mil veintitrés. No obstante, los premios estarán disponibles para su entrega del veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés, al once (11) de julio del dos mil veintitrés.

El plazo máximo para reclamar/retirar el premio sorteado será el día once (11) de julio del dos mil veintitrés. Pasada esa fecha caducará el derecho del participante ganador a reclamar/retirar el premio, sin que el Patrocinador tenga obligación o responsabilidad alguna.

CLÁUSULA V DE LOS PREMIOS

Los premios de la promoción consistirán en un total de 38 de artículos, conforme el siguiente detalle:

DESCRIPCION	Cant. NI	Valor Comercial NI	ESPECIFICACIONES PREMIO
MESA PLEGABLE	6	C\$ 3,600.00	Mesa plegable blanca de 240 cm de largo, 76 cm de ancho y 74 cm de alto
CA ALACENA COCINA C06.18	1	C\$ 12,900.00	ALACENA PARA COCINA MODELO VICTORIA FABRICADO EN MELAMINA COLOR BLANCO DE 15MM CON TRES PUERTAS EN LA PARTE DE ARRIBA Y DOS PUERTAS EN LA PARTE DE ABAJO, ADICIONAL A CUATRO GAVETAS EN LA PARTE DE ABAJO CON JALADORES DE PLASTICO Y CORREDERAS METALICAS
CA VENTILADOR UXU C08.19	10	C\$ 2,000.00	ventilador de pedestal, rejillas plásticas, diámetro de 18 pulgadas, 3 velocidades, 6 aspa aerodinámicas, base de metal ajustable, colores negro y gris, no necesita herramientas para armar. categoría electrodomésticos, 75W de potencia. Silent Power. diámetro 18 pulgadas alto 55 pulgadas ancho 16 pulgadas peso 4.0 kilogramos
CA ARROCERA NAV C18.19	12	C\$ 1,100.00	ARROCERA DE 32 CM. DE DIAMETRO FABRICADA EN ALUMINIO CON TAPA DE VIDRIO TEMPLADO Y VALVULA DE ESCAPE CON ASAS REFORZADAS MARCA VASCONIA. RROCERA DE 32 CM LARGO CON ASAS: 40 CM ALTO: 10 CM. CAPACIDAD: 8 LITROS PESO: 1.465 KG TAPA DE VIDRIO DE 32 CM ALTO: 5 CM
CA\$ FRIGOBAR	1	C\$ 11,900.00	FRIGOBAR MABE MODELO RMF0411YMXG, 4 PIES CUBICOS DE CAPACIDAD, COLOR GRIS (21171) DOS PARRILLAS DE CRISTAL TEMPLADO, DOS ANAQUELES COMPLETOS EN PUERTA, CONGELADOR, CHAPA DE SEGURIDAD (LLAVE), 110 VOLTIOS. ALTO 88 CMS PROFUNDIDAD 59 CMS ANCHO 60 CMS
CA ESCRITORIO C16.20	3	C\$ 7,000.00	ESCRITORIO DE MELAMINA EN COLOR ROBLE NATURAL, CONTIENE CUATRO CAJONES PARA ALMACENAMIENTO. LARGO 133.5CM ANCHO 40CM ALTO 76 CM
CA MICRO W C16.21	1	C\$ 5,600.00	HORNO WHIRLPOOL MODELO WM1807B 07.FT/20L POTENCIA 700 5 NIVELES DE POTENCIA 12 OPCIONES PARA AUTO COCCION 6 OPCIONES PARA SUAVIZAR 4 OPCIONES PARA DESCONGELAR FUNCION MANTENER CALIENTE FUNCION AUTO LIMPIEZA RELOJ OPCION PARA SILENCIAR MODALIDAD ECO STANDBY PARA AHORRRO DE ENERGIA INICIO RAPIDO +30 SEGUNDOS DISPLAY LED PLATO GIRATORIO 120 V/60 HZ. ALTO 26.2 CM ANCHO 45.5 CM FONDO 31.5 PESO 12.0 KG
CA MESA DDO 2021	3	C\$ 2,000.00	Mesa Rectangular de 72.5 cm de alto, 115 cm de largo, 6 cm ancho moldado por inyección, peso 6.05 de la mesa y de material polipropileno y pigmento HFPE. ancho 115 cm x 72.5 cm x 6 cm peso 6.05 kg
CA MINICOM LANZ C13.22	1	C\$ 7,250.00	Minicomponente Marca LG Modelo CM4360 Tipo de reproductor CD Color Negro Potencia máxima total (RMS) 230W Bandeja para Cd 1 disco Reproducción de MP3 Si Entrada USB Si Entrada de audio Si Subwoofer si Formatos de reproducción a travez de disco CD, MP3 Formatos de reproducción a traves de USB MP3. Altura 28.5 cm Ancho 20.5 cm Profundidad 27.5 cm

CLÁUSULA VI MODALIDAD DE LA PROMOCIÓN

1. La promoción se desarrollará de la siguiente manera:
 - Se otorgará un Boleto raspable por cada compra neta, igual o superior a los mil quinientos Córdobas (C\$1,500) de productos Avon del folleto de Cosméticos, Fragancias y Toiletries (CFT) de la campaña ocho (8) y listados en este Reglamento en el anexo 1, del cual forma parte integral.
 - El Boleto al ser raspado en su anverso y remover la cobertura señalada al efecto, indicará si acredita un premio o no. Se indicará de manera expresa el nombre del premio conforme la lista relacionada en este reglamento o el agradecimiento por la compra y participación del participante.
 - El Boleto raspable será sellado y firmado por Avon Nicaragua previo a su entrega a los participantes. Aquellos que no posean tales mecanismos de seguridad, no tendrán valor alguno y, por lo tanto, no serán considerados válidos.
2. El participante que obtenga un Boleto raspable, y al remover su cobertura le sea acreditado un premio, deberá enviar un correo electrónico a la dirección: servicioal.cliente@avon.com, con indicación de sus datos generales y el premio obtenido. El participante también deberá notificar a su Representante de Ventas y/o Gerente de Desarrollo el resultado del Boleto y, por ende, el merecimiento del Premio.
3. El participante ganador deberá notificar a su Representante de Ventas y/o Gerente de Desarrollo que tiene un Boleto ganador. El Representante de Ventas y/o Gerente de Desarrollo será la persona delegada por parte de “Avon Nicaragua” para realizar la entrega material del Premio.
4. El participante deberá entregar al Representante de Ventas y/o Gerente de Desarrollo copia de su documento de identidad oficial, así como exhibir el documento en original y entregar el Raspable ganador en original.
5. El Boleto raspable no es negociable ni transferible. Para reclamar el premio el participante ganador deberá entregar personalmente el raspable ganador. El Patrocinador podrá entregar el premio a un representante del participante ganador, siempre y cuando se entregue en original Poder Especial autorizado por Notario Público.
6. Todo el personal de “Avon Nicaragua” se acreditará debidamente ante los participantes. En ningún caso se solicitará alguna aportación dineraria, depósito o garantía al Participante ganador para reclamar su premio.
7. El Patrocinador se reserva el derecho a realizar una verificación de elegibilidad de todos los Participantes o Participantes potencialmente ganadores para corroborar el cumplimiento del presente reglamento.

CLAÚSULA VII EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD

1. El Patrocinador no garantiza a los participantes resultado alguno, en tanto la distribución de los raspables se realiza de manera aleatorio y depende del azar.
2. El Patrocinador no asumirá responsabilidad alguna si un participante ganador no cumple con los requisitos de elegibilidad, tampoco si cuenta con alguna restricción para participar establecido en este reglamento.
3. El patrocinador no es responsable por el extravío, hurto, robo o destrucción del raspable ganador. No se entregará premio alguno si el participante ganador omite entregar el raspable ganador en original.
4. Los premios detallados en este reglamento serán los únicos premios objeto de la promoción, los cuales se encuentran en buen estado. Entregado el premio al participante ganador, este deberá verificar su funcionalidad y estado, “Avon Nicaragua” no otorga ninguna garantía sobre los premios una vez que estos son entregados al participante ganador. El deterioro, destrucción o pérdida del premio una vez efectuada su entrega, corresponderá exclusivamente al participante ganador.
5. “Avon Nicaragua” no es responsable por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que pudieren afectar la promoción, su realización, los premios y su entrega. Cualquier caso fortuito o situación de fuerza mayor suspenderá la promoción. En caso tal situación se prolongue por 20 días calendarios, “Avon Nicaragua” se reserva el derecho de cancelar de manera anticipada la promoción.
6. El patrocinador asumirá ninguna responsabilidad civil extracontractual con los participante y por lo tanto, no es responsable de ningún daño, lesión, agravio o pérdida que afecte a cualquier participante de la promoción durante la misma, la entrega del premio o el uso del mismo.
7. El Patrocinador se reserva el derecho de realizar todas las acciones legales y judiciales que pertinentes si detectaré la ocurrencia de cualquier ilícito en la realización de la promoción, ya sean acciones fraudulentas, falsificaciones o cualquier acción tipificada como delito que afectase el cumplimiento satisfactorio de la promoción.

CLÁUSULA VIII MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

1. El patrocinador se reserva el derecho de modificar el presente reglamento, la promoción y los premios ofrecidos.
2. Toda modificación al reglamento será notificada a la Dirección General de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras o Usuarias (DIPRODEC), previo a su divulgación e implementación. Tales modificaciones serán divulgadas utilizando los mismos medios y alcances de la promoción y los términos y condiciones de este reglamento.